

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.001-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **CARLOS RUBEN OSORIO ANDERSON**, Licenciado en Matemática, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.1208-1994-00045, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, cual se registrá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR**

PRESTARA: "**EL TRABAJADOR**" Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **ANALISTA DE RIESGO I**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **UNIDAD DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION**

DEL CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del nueve (09) de enero del año

dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19



terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.27,000.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
SUB-PROGRAMA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
ACTIVIDAD: UNIDAD DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO
REGLON: ANALISTA DE RIESGO I
SALARIO: L.27,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ABOGADO AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

CARLOS RUBEN OSORIO ANFERSON
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.002-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **JENIFER PAOLA RIVERA CASTELLANOS**, mayor de edad, soltera, hondureña y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con tarjeta de identidad No.1606-2004-00055, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará "**LA TRABAJADORA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se regirá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ: "LA TRABAJADORA"** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **SECRETARIA**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.**- Los servicios estipulados los prestará "**LA TRABAJADORA**", en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los Servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección de la **DIVISION ADMINISTRATIVA** y supervisión de la **DIVISION NOROCCIDENTAL**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la

duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del tres (03) de Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO:	SERVICIOS GENERALES
PUESTO:	SECRETARIA
SALARIO:	L.25,000.00

TRABAJADORA", manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.**



ABOGADO AMABLE DE JESUS HERNANDEZ JENIFER PAOLA RIVERA CASTELLANOS
DIRECTOR INTERINO EL TRABAJADOR

Paola Rivera

EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.003-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **NAHOMI DENISSE MARTINEZ CRUZ**, Bachiller en Administración de Empresas, mayor de edad, soltera, hondureña y domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.0501-2004-13126, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**LA TRABAJADORA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ:** "**LA TRABAJADORA**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.** Los servicios estipulados los prestará "**LA TRABAJADORA**", en específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.** Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** y supervisión de la **DIVISIÓN NOROCCIDENTAL** sin perjuicio

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "EL PATRONO", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo y Logístico, fue cancelada la empleada **MARTHA GERALDINA BUSTILLO SALGADO**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con la señora **NAHOMI DENISSE MARTINEZ CRUZ** comenzará su labor de forma Interina a partir del **tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "LA TRABAJADORA", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "LA TRABAJADORA" devengará el sueldo mensual **TRECE MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.13,713.00)**. El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO:	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO
SALARIO:	L.13,713.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "LA TRABAJADORA", manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

NAHOMI DENISSE MARTINEZ CRUZ
LA TRABAJADORA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.004-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **LARISA SOFIA FERNANDEZ RIVERA**, mayor de edad, soltera, hondureña y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad **No.1611-1999-00061**, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**LA TRABAJADORA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ:** "**LA TRABAJADORA**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.**- Los servicios estipulados los prestará "**LA TRABAJADORA**", en específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** y supervisión de la **DIVISIÓN**

NOROCCIDENTAL sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

"EL PATRONO", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo y Logístico, fue cancelado el empleado **NELSON RENE ENAMORADO MANCIA**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con la señora **LARISA SOFIA FERNANDEZ RIVERA** comenzará su labor de forma Interina a partir del **tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "**LA TRABAJADORA**", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "**LA TRABAJADORA**" devengará el sueldo mensual **TRECE MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.13,713.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO:	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO
SALARIO:	L.13,713.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "**LA TRABAJADORA**", manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ABOGADO DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

LARISA SOFIA FERNANDEZ RIVERA
LA TRABAJADORA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.005-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **NORLAN OMAR PERDOMO ORELLANA**, Licenciado en Matemáticas, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1613-1994-00225, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: I.- **SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **ANALISTA DE BENEFICIOS SAN PEDRO SULA**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, II.- **LUGAR DE TRABAJO.**- Los servicios estipulados los prestará "**EL TRABAJADOR**", en específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., III.- **DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN NOROCCIDENTAL** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Analista de Beneficios San Pedro Sula, fue cancelado el empleado **JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ALONZO**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **NORLAN OMAR PERDOMO ORELLANA** comenzará su labor de forma Interina a partir del **tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN NOR OCCIDENTAL
PUESTO:	ANALISTA DE BENEFICIOS SAN PEDRO SULA
SALARIO:	L.25,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

INST. MAC. DE JUB. Y PENS. DE EMPL. Y TRABAJO

DIRECTOR INTERINO

BOGOSAVALE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

NORLAN OMAR PERDOMO ORELLANA
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.006-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **JOSE WILMER RIVERA MIRANDA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1606-1998-00053, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se regirá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:** "**EL TRABAJADOR**" Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **AUXILIAR DE CONTABILIDAD I**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO:** específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS:** Los Servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN DE FINANZAS** y supervisión de la **DIVISIÓN NOROCCIDENTAL**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del tres (03) de enero del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este Contrato en Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSIÓN
ACTIVIDAD:	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN DE FINANZAS
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
PUESTO:	AUXILIAR DE CONTABILIDAD I
SALARIO:	L.22,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitres.



ABOGADO DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

JOSE WILMER RIVERA MIRANDA
LA TRABAJADORA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.007-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **GLENDA YULISA RODRIGUEZ RIVERA**, Bachiller en Ciencias y Letras, mayor de edad, soltera, hondureña y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1606-1995-00394, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará "**LA TRABAJADORA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se regirá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARA: "LA TRABAJADORA"** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **OFICIAL DE RECUPERACIÓN II**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** Los servicios estipulados los prestará "**LA TRABAJADORA**", específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN DE PRÉSTAMOS** y supervisión de la **DIVISIÓN NOROCCIDENTAL**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la

duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del tres (03) de Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

enero del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "LA TRABAJADORA", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- SALARIO: Por la prestación de sus servicios personales "LA TRABAJADORA" devengará el sueldo mensual de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00)**.- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS
SUB-PROGRAMA:	COORDINACIÓN Y CONTROL DE PRÉSTAMOS
ACTIVIDAD:	DIVISIÓN DE PRÉSTAMOS
DEPARTAMENTO:	CARTERA Y COBROS
REGLON:	OFICIAL DE RECUPERACIÓN II
SALARIO:	L.22,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE LA TRABAJADORA: "LA TRABAJADORA", manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ABOGADO AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

GLENDA YULISA RODRIGUEZ RIVERA
LA TRABAJADORA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.008-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **ELVIN LENIN FAJARDO ENAMORADO**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1612-2001-00120, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:** **"EL TRABAJADOR"** se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **ANALISTA DE BENEFICIOS**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** Los servicios estipulados los prestará **"EL TRABAJADOR"**, en específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará **"LA TRABAJADORA"**, estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN DE BENEFICIOS** y supervisión de la **DIVISIÓN NOROCCIDENTAL** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **"EL PATRONO"**, podrá encomendar esas funciones a otra Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Analista de Beneficios, fue cancelado el empleado **CARLOS HUMBERTO ORTEZ MALDONADO**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **ELVIN LENIN FAJARDO ENAMORADO** comenzará su labor de forma Interina a partir del **tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00)**. El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES Y PREVISIONALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN DE BENEFICIOS
PUESTO:	ANALISTA DE BENEFICIOS
SALARIO:	L.22,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

ELVIN LENIN FAJARDO ENAMORADO
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.009-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **ARIEL ABRAHAN RODRIGUEZ CABALLERO**, Bachiller en Ciencias y Humanidades, mayor de edad, soltero, hondureño y domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1606-2001-00150, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se regirá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA: "EL TRABAJADOR"** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **OFICIAL DE RECUPERACIÓN**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** Los servicios estipulados los prestará "**EL TRABAJADOR**", específicamente en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, lugar que ocupan las oficinas del Instituto., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN DE PRÉSTAMOS** y supervisión de la **DIVISIÓN NOR OCCIDENTAL**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por

tiempo INDEFINIDO, a partir del tres (03) de enero del año dos mil veintitrés
Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

inclusive; sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad,

IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo.

V.- SALARIO: Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00).**- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS
SUB-PROGRAMA:	COORDINACIÓN Y CONTROL DE PRÉSTAMOS
ACTIVIDAD:	DIVISIÓN DE PRÉSTAMOS
DEPARTAMENTO:	CARTERA Y COBROS
REGLON:	OFICIAL DE RECUPERACIÓN
SALARIO:	L.22,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ABOGADO AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

ARC
Ariel

ARIEL ABRAHAN RODRIGUEZ CABALLERO
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.010-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **CARLOS ROBERTO FERNANDEZ PERDOMO**, Licenciado en Relaciones Industriales, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad **No.1611-1971-00039**, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO II**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.**- Los servicios estipulados los prestará "**EL TRABAJADOR**", en específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** y supervisión de la **DIVISIÓN**

NOROCCIDENTAL sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

"EL PATRONO", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar Administrativo II, fue cancelado el empleado **RAMON ALEXANDER BENITEZ PERDOMO**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **CARLOS ROBERTO FERNANDEZ PERDOMO** comenzará su labor de forma Interina a partir del **tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.24,950.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II
SALARIO:	L.24,950.00

VI.- PERSONAS DERENDIENTES DEL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ESTABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

CARLOS ROBERTO FERNANDEZ PERDOMO
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.011-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **LOURDES MARIA MORENO MANCIA**, Licenciada en Administración y Gestión de la Educación, mayor de edad, soltera, hondureña y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1626-1993-00116, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**LA TRABAJADORA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ:** "**LA TRABAJADORA**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE TESORERIA II**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** Los servicios estipulados los prestará "**LA TRABAJADORA**", en específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN DE FINANZAS** y supervisión de la **DIVISIÓN NOROCCIDENTAL** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

"EL PATRONO", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Tesorería II, fue cancelada la empleada **VANESSA LIZETH VALLADARES LAGOS**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con la señora **LOURDES MARIA MORENO MANCIA** comenzará su labor de forma Interina a partir del **tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "LA TRABAJADORA", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "LA TRABAJADORA" devengará el sueldo mensual **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSIÓN
ACTIVIDAD:	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN DE FINANZAS
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE TESORERIA
PUESTO:	AUXILIAR DE TESORERIA II
SALARIO:	L.25,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "LA TRABAJADORA", manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ABOGADO DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

LOURDES MARIA MORENO MANCIA
LA TRABAJADORA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.012-2023

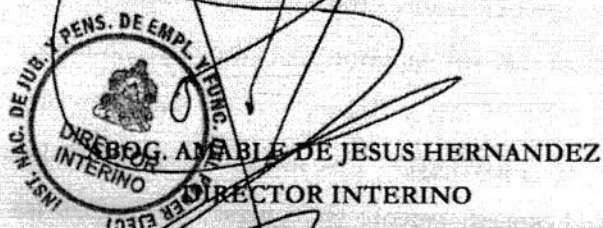
Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **JOHAN DANIEL ARTICA GIRON**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-2003-07888, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA: "EL TRABAJADOR"** se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE OFICINA I**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO**.- Los servicios estipulados los prestará "**EL TRABAJADOR**", en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS**.- Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Oficina I, fue cancelada la empleada **IRIS SUYAPA SERVELLON**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **JOHAN DANIEL ARTICA GIRON** comenzará su labor de forma Interina a partir del **tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **TRECE MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.13,713.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES
PUESTO:	AUXILIAR DE OFICINA I
SALARIO:	L.13,713.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



Daniel Artica
JOHAN DANIEL ARTICA GIRON
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.013-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **ROGER ERNESTO BARRIENTOS MEMBREÑO**, Licenciado en Periodismo, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.1311-1991-00251, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**,

el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.** Los servicios estipulados los prestará "**EL TRABAJADOR**", en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.** Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** sin perjuicio que cuando los

intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas Colonias Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

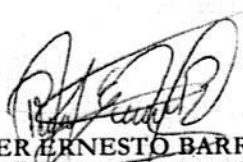
funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo y Logístico, fue cancelado el empleado **JOSUE ODAIR SANTOS**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinará la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **ROGER ERNESTO BARRIENTOS MEMBREÑO** comenzará su vigencia de forma Interina a partir del **tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "**EL TRABAJADOR**", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "**EL TRABAJADOR**" devengará el sueldo mensual **TRECE MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.13,713.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO:	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO
SALARIO:	L.13,713.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "**EL TRABAJADOR**", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ABOGADO EN JEFE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


ROGER ERNESTO BARRIENTOS MEMBREÑO
EL TRABAJADOR

*Recibi contrato original
Roger Ernesto Barrientos Membreño
1:14 Pm*



INJUPEMP

Gobierno de la República

F-05



HONDURA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.014-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **HUMBERTO SALVATORE VASQUEZ RANDAZZO**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1996-04859, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **PROGRAMADOR II**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.** Los servicios estipulados los prestará "**EL TRABAJADOR**", en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.** Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **UNIDAD TÉCNICA DE INFORMATICA** sin perjuicio que cuando los intereses de la

Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:**

Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Programador II, fue cancelado el empleado **GERSON JONATHAN FIGUEROA ALVARENGA**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **HUMBERTO SALVATORE VASQUEZ RANDAZZO** comenzará su labor de forma Interina a partir del **tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD TÉCNICA DE INFORMATICA
PUESTO:	PROGRAMADOR II
SALARIO:	L.30,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR",

manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

HUMBERTO SALVATORE VASQUEZ RANDAZZO
EL TRABAJADOR

Recibo Contrato Original
Humberto Salvatore Vasquez R.
03:20 PM

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.015-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **ALLAN MAURICIO ARDON MONTALVAN**, Licenciado en Economía, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0701-1999-00150, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR**

PRESTARA: "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **ANALISTA DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.**- Los servicios estipulados los prestará "**EL TRABAJADOR**", en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **UNIDAD DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO** sin perjuicio

que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá
Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Analista de Riesgos y Cumplimiento, fue cancelada la empleada **NERY RENEE MADRID CASTRO**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **ALLAN MAURICIO ARDON MONTALVAN** comenzará su labor de forma Interina a partir del tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00).**- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO
PUESTO:	ANALISTA DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO
SALARIO:	L.25,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ABOGADO GENERAL DE LA INSTITUCION
DIRECTOR INTERINO

ALLAN MAURICIO ARDON MONTALVAN
EL TRABAJADOR

Recibo Contrato Original
Allan Mauricio Ardon
0301-1999-00150
11:43 am

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.016-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **TANIA WALESKA MORENO CASTELLANOS**, mayor de edad, soltera, hondureña y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1606-1992-00186, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará **"LA TRABAJADORA"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se registrá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ: "LA TRABAJADORA"** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **SECRETARIA**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** Los servicios estipulados los prestará **"LA TRABAJADORA"**, específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará **"LA TRABAJADORA"**, estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN DE BENEFICIOS** y supervisión de la **DIVISIÓN NOROCCIDENTAL**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **"EL PATRONO"**, podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:**

Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del tres (03) de enero del año dos mil veintitrés inclusive; sin Coloma Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "LA TRABAJADORA", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- SALARIO: Por la prestación de sus servicios personales "LA TRABAJADORA" devengará el sueldo mensual de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.27,424.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PREVISIONALES
SUB-PROGRAMA:	COORDINACIÓN Y CONTROL DE BENEFICIOS
ACTIVIDAD:	DIVISIÓN DE BENEFICIOS
REGLON:	SECRETARIA
SALARIO:	L.27,424.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE LA TRABAJADORA: "LA TRABAJADORA", manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ABOGADO AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

Tania Waleska Moreno

TANIA WALESKA MORENO CASTELLANOS
LA TRABAJADORA

F. 01



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.017-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **ORLAN FABRICIO ENAMORADO ESPINOZA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1606-1998-00259, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **RECEPTOR DE PRESTAMOS PERSONALES**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.**- Los servicios estipulados los prestará "**EL TRABAJADOR**", en específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN NOROCCIDENTAL** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Receptor de Préstamos Personales, fue cancelada la empleada **LIDIA ELIZABETH DIAZ ROSA**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **ORLAN FABRICIO ENAMORADO ESPINOZA** comenzará su labor de forma Interina a partir del **tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de **LUNES A VIERNES**, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN NOROCCIDENTAL
PUESTO:	RECEPTOR DE PRESTAMOS PERSONALES
SALARIO:	L.22,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

ORLAN FABRICIO ENAMORADO ESPINOZA
EL TRABAJADOR

f. 05



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.018-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **MILTON ROLANDO RODRIGUEZ CABALLERO**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1606-1989-00352, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se regirá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA: "EL TRABAJADOR"** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **OFICIAL DE RECUPERACIÓN**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** Los servicios estipulados los prestará "**EL TRABAJADOR**", específicamente en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, lugar que ocupan las oficinas del Instituto., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN DE PRÉSTAMOS** y supervisión de la **DIVISIÓN NOR OCCIDENTAL**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del tres (03) de enero del año dos mil veintitrés

Colonía Palma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

inclusive; sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad,

IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo.

V.- SALARIO: Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.27,000.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS
SUB-PROGRAMA:	COORDINACIÓN Y CONTROL DE PRÉSTAMOS
ACTIVIDAD:	DIVISIÓN DE PRÉSTAMOS
DEPARTAMENTO:	CARTERA Y COBROS
REGLON:	OFICIAL DE RECUPERACIÓN
SALARIO:	L.27,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ABOGADO AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

MILTON R. RODRIGUEZ CABALLERO
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.019-2023

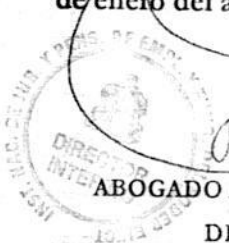
Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **NORMA ELIZABETH GUZMAN PAZ**, mayor de edad, soltera, hondureña y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1606-1993-00434, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará **"LA TRABAJADORA"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se registrá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ: "LA TRABAJADORA"** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **ANALISTA DE BENEFICIOS**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** Los servicios estipulados los prestará **"LA TRABAJADORA"**, específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará **"LA TRABAJADORA"**, estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN DE BENEFICIOS** y supervisión de la **DIVISIÓN NOROCCIDENTAL**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **"EL PATRONO"**, podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la

duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del tres (03) de Coloma Loma Linda Norte, Ave. LA PAZ, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

enero del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "LA TRABAJADORA", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- SALARIO: Por la prestación de sus servicios personales "LA TRABAJADORA" devengará el sueldo mensual de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.22,788.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PREVISIONALES
ACTIVIDAD:	COORDINACIÓN Y CONTROL DE BENEFICIOS
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN DE BENEFICIOS
PUESTO:	ANALISTA DE BENEFICIOS
SALARIO:	L.22,788.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE LA TRABAJADORA: "LA TRABAJADORA", manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


ABOGADO AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


NORMA ELIZABETH GUZMAN PAZ
LA TRABAJADORA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.020-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **FERNANDO ENRIQUE CASTELLANOS CABALLERO**, Licenciado en Derecho, mayor de edad, soltero, hondureño y domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1606-1996-00193, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ:** **"EL TRABAJADOR"** se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **PROCURADOR**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** Los servicios estipulados los prestará **"EL TRABAJADOR"**, en específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará **"LA TRABAJADORA"**, estarán bajo la dirección de la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** y supervisión de la **DIVISIÓN NOROCCIDENTAL** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **"EL PATRONO"**, podrá Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Procurador, fue cancelada la empleada **SANDRA XIOMARA GARCIA SALGADO**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **FERNANDO ENRIQUE CASTELLANOS CABALLERO** comenzará su labor de forma Interina a partir del **tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **TREINTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.31,000.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES
PUESTO:	PROCURADORA
SALARIO:	L.31,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de **enero del año dos mil veintitrés.**



ABOG. ASISTENTE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

FERNANDO E. CASTELLANOS CABALLERO
EL TRABAJADOR

Buscar Expediente



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

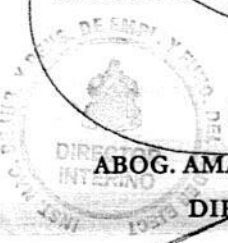
No.021-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **NESTOR ALEXANDER RODRIGUEZ FERNANDEZ**, Perito Mercantil y Contador Público, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1301-1995-00726, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: "EL TRABAJADOR"** se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **ANALISTA DE CUMPLIMIENTO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** Los servicios estipulados los prestará **"EL TRABAJADOR"**, en específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará **"LA TRABAJADORA"**, estarán bajo la dirección de la **UNIDAD DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO** y supervisión de la **DIVISION NOROCCIDENTAL** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requiera, se podrá prestar en cualquier otra unidad o dependencia de la Institución, **Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

lo requieran "EL PATRONO", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL bajo el entendido que la plaza de Analista de Cumplimiento, fue cancelada la empleada XOCHILT D SILOE CERRATO VARELA, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor NESTOR ALEXANDER RODRIGUEZ FERNANDEZ comenzará su labor de forma Interina a partir del tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00). - El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO
PUESTO:	ANALISTA DE CUMPLIMIENTO
SALARIO:	L.25,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


NESTOR A. RODRIGUEZ FERNANDEZ
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.022-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **DENNIS HERNAN ORDOÑEZ RAUDALES**, Perito Mercantil y Contador Público, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1984-14259, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **OFICIAL DE CONTROL DE INGRESOS**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.** Los servicios estipulados los prestará "**EL TRABAJADOR**", en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.** Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN DE FINANZAS** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas Colonias Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Oficial de Control de Ingresos, fue cancelado el empleado **BRAYAN JOSUE MAJANO PAVON**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **DENNIS HERNAN ORDOÑEZ RAUDALES** comenzará su labor de forma Interina a partir del **tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **DIECINUEVE MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.19,080.00)**. - El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSION
ACTIVIDAD:	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSION
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN DE FINANZAS
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INGRESOS
PUESTO:	AUXILIAR DE CONTABILIDAD
SALARIO:	L.19,080.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ROG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

DENNIS HERNAN ORDOÑEZ RAUDALES
EL TRABAJADOR

Recibido Contrato Original
10-02-23

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.023-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **MELVIN JOSUÉ PERDOMO SANCHEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1606-1996-00263, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:**

"**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO II**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-**

Los servicios estipulados los prestará "**EL TRABAJADOR**", en específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección de la **DIVISIÒN ADMINISTRATIVA** y supervisión de la **DIVISIÒN NOROCCIDENTAL** sin perjuicio que cuando los intereses de

la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:**

Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar Administrativo II, fue cancelada la empleada **GLADYS YAMILETH RIVERA MEJIA**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinará la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **MELVIN JOSUÉ PERDOMO SANCHEZ** comenzará su labor de forma Interina a partir del **seis (06) de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00)**. - El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II
SALARIO:	L.22,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


DIRECTOR INTERINO
ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ


MELVIN JOSUÉ PERDOMO SANCHEZ
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.024-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **BRIAN JAHIR MALDONADO SANCHEZ**, Licenciado en Psicología, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1987-18156, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se regirá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:** **"EL TRABAJADOR"** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.** Los Servicios que prestará **"EL TRABAJADOR"**, estarán bajo la dirección y supervisión de la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **"EL PATRONO"**, podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del diez (10) de enero del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.45,000.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
PUESTO:	ASISTENTE RECURSOS HUMANOS
SALARIO:	L.45,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitres.



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

BRIAN JAHIR MALDONADO SANCHEZ
EL TRABAJADOR

Recibido
Original
10/02/23
Bian Jahir
Maldonado

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.025-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **CECIA RAQUEL TORRES MARTINEZ**, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, con Número de Identidad No.0814-1998-00018, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**LA TRABAJADORA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARA:** "**LA TRABAJADORA**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **ANALISTA DE OPERACIONES**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.**- Los servicios estipulados los prestará "**LA TRABAJADORA**", en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **UNIDAD DE OPERACIONES** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL**

PATRONO", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.-** Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Analista de Operaciones, fue cancelada la empleada **MARJORIE IRIAS MURILLO**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con la señora **CECIA RAQUEL TORRES MARTINEZ** comenzará su labor de forma Interina a partir del **trece (13) de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"LA TRABAJADORA"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"LA TRABAJADORA"** devengará el sueldo mensual **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD DE OPERACIONES
PUESTO:	ANALISTA DE OPERACIONES
SALARIO:	L.25,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"LA TRABAJADORA"**, manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

CECIA RAQUEL TORRES MARTINEZ
LA TRABAJADORA

Recibo Original
10/02/2023
10:00 am

7.01

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.026-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **NOE OMAR PAGOADA ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.1501-1977-01283, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se registrá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: "EL TRABAJADOR"** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISION ADMINISTRATIVA**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este Contrato en Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de TRECE MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.13,713.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO:	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO
SALARIO:	L.13,713.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

NOE OMAR PAGOADA ORDOÑEZ
EL TRABAJADOR

Recibo contrato
original
14/02/2023
11:08 am
Noe Pagoada



INJUPEMP

Gobierno de la República

F.01



HONDURA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.027-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **CLAUDIA PAMELA RAMIREZ PARAJON**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1994-09578, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**LA TRABAJADORA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ: "LA TRABAJADORA"** se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **ANALISTA DE RECUPERACIONES** mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** Los servicios estipulados los prestará "**LA TRABAJADORA**", en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN DE PRESTAMOS** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Analista de Recuperaciones fue cancelada la empleada **JISELA MARIA MARADIAGA**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con la señora **CLAUDIA PAMELA RAMIREZ PARAJON** comenzará su labor de forma Interina a partir del **dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "**LA TRABAJADORA**", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "**LA TRABAJADORA**" devengará el sueldo mensual **TRECE MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.13,713.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS
SUB-PROGRAMA:	COORDINACIÓN Y CONTROL DE PRÉSTAMOS
ACTIVIDAD:	DIVISIÓN DE PRÉSTAMOS
DEPARTAMENTO:	CARTERA Y COBROS
REGLON:	ANALISTA DE RECUPERACIONES
SALARIO:	L.13,713.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "**LA TRABAJADORA**", manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

Claudia Ramirez
CLAUDIA PAMELA RAMIREZ PARAJON
LA TRABAJADORA

Recibo contrato original
a las 3:15 Claudia Ramirez